República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2021-00776-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane sobre lo siguiente:

1. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del demandado, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2. Igualmente, envíese a la dirección electrónica del accionado el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

M.O.G